DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. 222/2025, CONTR/2025/487949) LOTE 2 CÁDIZ (LOTE 2026/1562)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Don Esteban Rondon Mata**, en su calidad de Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **Don Alfredo Santos García**, con D.N.I.XXX069XXX, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Asociación para la Gestión de la Integración Social, con N.I.F. nº G83034793, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Amanay Rivas Ruiz, mediante escritura de fecha 21 de mayo de 2026, bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 26 de mayo de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 25 de julio de 2025, modificado por Acuerdo de 20 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75), actualizado en julio de 2025, y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 17 de septiembre de 2025 (n.º informe AJ-CJALF 2025/93).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- En virtud del artículo 27.17 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, por Acuerdo de 10 de noviembre de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía fue autorizado el gasto que conlleva este expediente de contratación por

ESTEBAN RONDON MATA		30/06/2026 12:18:47	PÁGINA: 1 / 6
ALFREDO SANTOS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGExMDEwYzMxOTA4ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe de cuarenta y ocho millones cinco mil doscientos setenta y seis euros con noventa y un céntimos de euro(48.005.276,91 euros), IVA incluido.

Con fecha 12 de noviembre de 2025 el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante el procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo previsto en los artículos 156, 157, 158 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de noviembre de 2025 , y en el DOUE de la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 3 de junio de 2026, a la entidad Asociación para la Gestión de la Integración Social, con N.I.F. n.º G83034793.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 29 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Don Alfredo Santos García, en nombre y representación de Asociación para la Gestión de la Integración Social se compromete a la realización del contrato de servicio "SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. 222/2025, CONTR/2025/487949) LOTE 2 CÁDIZ (LOTE 2026/1562), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Programa de Innovación Social 1: Fomento de la Participación de las Familias.

2. Programa de Innovación Social 2: Aplicación de la Tecnología a la Intervención Educativa.

3. Programa de Innovación Social 3: Espacios de Autocuidado.

ESTEBAN RONDON MATA		30/06/2026 12:18:47	PÁGINA: 2 / 6
ALFREDO SANTOS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGExMDEwYzMxOTA4ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

De carácter social, ámbito laboral:

Acciones de formación sobre el Proyecto Educativo de Centro. Desde el punto de vista laboral, la organización de acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su capacitación, deviene para esta Administración en elemento sustancial, máxime en un contrato de una especialísima naturaleza, como el que nos ocupa, cuya esencia radica en la ejecución de las medidas judiciales.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato del Lote 1 de Almería es de cinco millones noventa y tres mil seiscientos treinta euros con cuarenta céntimos (5.093.630,40 euros), exento de IVA, siendo el precio por plaza y día de doscientos diecisiete euros con noventa céntimos (217,90 euros), exento de IVA.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE EXENTO DE IVA**
2026	2200010000 G/14C/22713/00 01	533.419,19 euros
2027	2200010000 G/14C/22713/00 01	1.272.536,00 euros
2028	2200010000 G/14C/22713/00 01	1.276.022,40 euros
2029	2200010000 G/14C/22713/00 01	1.272.536,00 euros
2030	2200010000 G/14C/22713/00 01	739.116,81 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el 1 de julio de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de12 meses.

ESTEBAN RONDON MATA		30/06/2026 12:18:47	PÁGINA: 3 / 6
ALFREDO SANTOS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGExMDEwYzMxOTA4ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de mayo de 2026, una garantía definitiva por importe de doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (267.354,10 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº EH4195 2026/5000863, que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

ESTEBAN RONDON MATA		30/06/2026 12:18:47	PÁGINA: 4 / 6
ALFREDO SANTOS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGExMDEwYzMxOTA4ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13.3 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ESTEBAN RONDON MATA		30/06/2026 12:18:47	PÁGINA: 5 / 6
ALFREDO SANTOS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGExMDEwYzMxOTA4ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Esteban Rondon Mata	Fdo.: Alfredo Santos García

ESTEBAN RONDON MATA		30/06/2026 12:18:47	PÁGINA: 6 / 6
ALFREDO SANTOS GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGExMDEwYzMxOTA4ZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	